

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

DECRETO N° 1000 M.E.H.F.
EXPTÉ. N° 2409781/20

PARANA, 1 JUL 2020

VISTO:

La situación de estrechez financiera imperante en los Municipios de la Provincia, y las reiteradas solicitudes de asistencia financiera realizadas por los mismos al Poder Ejecutivo Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Provincial, en virtud de lo establecido por el Estado Nacional, respecto a la ampliación por el plazo de un (1) año, a través del Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020, de la emergencia sanitaria pública establecida por la Ley N° 27.541, debido a la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) con relación al coronavirus "COVID-19"; ha adoptado y articulado diversas acciones de carácter urgente ante la potencial crisis sanitaria, social y financiera, dictando los correspondientes actos administrativos prorrogando sucesivamente el período originario dispuesto para el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", con diferentes modalidades, tratando de paliar y minimizar algunos de sus efectos negativos;

Que en dicho contexto la recaudación tributaria en todos los ámbitos se encuentra disminuida por las medidas restrictivas dispuestas, que impactan en el consumo, la producción, la prestación de servicios y la actividad comercial, derivando directamente en la disminución de los ingresos del Estado, situación que de la que no escapan los Municipios de la Provincia;

Que actualmente los Presidentes Municipales han focalizado sus acciones en la atención que deriva el contexto actual de la pandemia por el "COVID- 19", destinando mayores recursos para afectarlos a las demandas que surgen;



*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

DECRETO N° **1000** M.E.H.F.
EXPTE. N° 2409781/20

Que ante lo planteado, el Gobierno Provincial considera necesario coordinar esfuerzos y apoyar todas las acciones de los Gobiernos Municipales, a fin que puedan hacer frente a la emergencia cumpliendo con sus obligaciones más urgentes, mediante un Aporte No Reintegrable Extraordinario destinado a gastos corrientes, por hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS MILLONES (\$ 300.000.000.-);

Que el otorgamiento del Aporte, se realizará a través del cálculo que surge de distribuir el monto del considerando anterior, entre los 83 Municipios de la Provincia, de manera tal que su participación en el monto antes mencionado, esté dada en un 90% por el índice de coparticipación de impuestos nacionales según Decreto N° 3869/19, y el 10% restante en relación al número de casos positivos por COVID 19 registrados en cada Municipio al 29-06-2020;

Que la Ley Provincial de Ministerios N° 10.093 y modificatorias, en el Artículo 13°, inciso 4°, apartado 16 y 15 establece que es competencia del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas: "...entender en todo lo vinculado a los aspectos fiscales, económicos y financieros en la relación entre el Gobierno Provincial, los Gobiernos Municipales y Comunales", así como en "lo atinente al Régimen de Coparticipación Provincial a los Municipios y Comunas, del producido de los impuestos que recaude la Nación y de los de origen Provincial";

Que a fin de atender la presente gestión resulta necesario efectuar una transferencia compensatoria de créditos, movimiento que se encuadra en los términos del Artículo 12° de la Ley N° 10.754 de Presupuesto año 2020;

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina Provincial de Presupuesto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Relaciones Fiscales con Municipios, todas ellas del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, y la Contaduría General de la Provincia;

Que el presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 175°, inciso 10°, de la Constitución Provincial;



*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

DECRETO N° **1000** M.E.H.F.
EXPTE. N° 2409781/20

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese el otorgamiento de un Aporte No Reintegrable Extraordinario a los Municipios de la Provincia, por hasta la suma PESOS TRESCIENTOS MILLONES (\$ 300.000.000.-), con destino a la atención de gastos corrientes.-

La instrumentación de la asistencia prevista en el presente será concretada conforme lo disponga el Señor Ministro de Economía Hacienda y Finanzas mediante resolución dictada al efecto.-

ARTICULO 2°.- La distribución del Aporte No Reintegrable entre los 83 Municipios entrerrianos, esté dada en un 90% por el índice de coparticipación de impuestos nacionales según Decreto N° 3869/19, y el 10% restante en relación al número de casos positivos por COVID 19 registrados en cada Municipio al 29-06-2020, según Anexo que forma parte integrante del presente.-

ARTICULO 3°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2020 -Ley N° 10.754- mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS MILLONES (\$ 300.000.000.-), en la Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, de conformidad a las Planillas Analíticas del Gasto, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.-

ARTICULO 4°.- Impútase la erogación emergente de lo dispuesto anteriormente a la partida: Dirección de Administración 964, Carácter 1, Jurisdicción 91, Subjurisdicción 00, Entidad 0000, Programa 17, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 32, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Incisos 5, Partida Principal 7, Partida Parcial 6, Partida Subparcial 0001, 0002, 0003, 0004, 0005, 0007, 0008, 0009, 0010, 0011, 0012, 0013,



Poder Ejecutivo
Entre Ríos

DECRETO N° **1000** M.E.H.F.
EXPT. N° 2409781/20

0014, 0016, 0017, 0018, 0019, 0020, 0022, 0023, 0024, 0025, 0026, 0027, 0029, 0030, 0031, 0034, 0037, 0038, 0041, 0042, 0043, 0044, 0045, 0047, 0048, 0049, 0051, 0052, 0053, 0054, 0055, 0056, 0058, 0059, 0060, 0061, 0064, 0065, 0066, 0067, 0068, 0069, 0070, 0071, 0072, 0073, 0074, 0075, 0076, 0078, 0079, 0080, 0081, 0083, 0084, 0085, 0086, 0087, 0088, 0089, 0091, 0092, 0094, 0095, 0096, 0100, 0101, 0102, 0103, 0104 y 0105, Departamentos 84, 08, 87, 15, 56, 21, 93, 28, 35, 42, 49, 56, 63, 70, 77, 91, 95, 97, Ubicación Geográfica 07, 01, 02, 03, 04, 05, 06, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, del Presupuesto año 2020.-

ARTICULO 5°.- La Contaduría General de la Provincia dispondrá por el sistema de libramiento la suma que corresponde a cada Municipio, según Anexo que forma parte integrante del presente, la que será girada por la Tesorería General de la Provincia.-

ARTICULO 6°.- Los Municipios beneficiarios deberán rendir cuenta sobre el cumplimiento del destino otorgado al Aporte No Reintegrable Extraordinario, ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTICULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA, HACIENDA y FINANZAS.-

ARTICULO 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-



BORDET
BALLAY

ANEXO

Departamento	Ubicación Geográfica	Subparcial	MUNICIPIO	APORTE
93	9	0081	1° DE MAYO	\$ 1.310.769
70	1	0051	ALCARÁZ	\$ 1.518.885
21	5	0101	ALDEA BRASILEIRA	\$ 1.269.459
84	14	0102	ALDEA MARÍA LUISA	\$ 1.273.320
56	1	0041	ALDEA SAN ANTONIO	\$ 1.402.164
77	1	0058	ARANGUREN	\$ 1.414.530
93	1	0083	BASAVILBASO	\$ 2.396.817
70	2	0052	BOVRIL	\$ 2.327.400
93	2	0084	CASEROS	\$ 1.564.920
63	3	0049	CEIBAS	\$ 1.439.316
84	1	0064	CERRITO	\$ 1.987.119
28	1	0022	CHAJARÍ	\$ 7.679.281
8	1	0001	COLÓN	\$ 8.781.450
84	13	0076	COLONIA AVELLANEDA	\$ 1.972.425
15	1	0007	COLONIA AYUÍ	\$ 1.452.573
93	10	0020	COLONIA ELÍA	\$ 1.323.864
93	3	0085	CONCEPCIÓN DEL URUGUAY	\$ 12.361.485
15	2	0008	CONCORDIA	\$ 25.941.338
35	1	0029	CONSCRIPTO BERNARDI	\$ 1.365.174
84	2	0065	CRESPO	\$ 4.658.391
21	1	0016	DIAMANTE	\$ 3.654.828
84	15	0103	EL PINGO	\$ 1.252.800
56	7	0100	ENRIQUE CARBÓ	\$ 1.269.432
15	6	0013	ESTANCIA GRANDE	\$ 1.492.371
28	2	0023	FEDERACIÓN	\$ 5.485.336
35	2	0030	FEDERAL	\$ 3.579.930
87	1	0009	GENERAL CAMPOS	\$ 1.638.468
49	1	0037	GENERAL GALARZA	\$ 1.892.619

Departamento	Ubicación Geográfica	Subparcial	MUNICIPIO	APORTE
21	2	0017	GENERAL RAMÍREZ	\$ 2.675.754
56	5	0045	GILBERT	\$ 1.301.238
91	2	0079	GOBERNADOR MACIÁ	\$ 2.151.549
91	1	0078	GOBERNADOR MANSILLA	\$ 1.460.727
49	2	0038	GUALEGUAY	\$ 6.957.887
56	2	0042	GUALEGUAYCHÚ	\$ 16.812.862
84	3	0066	HASENKAMP	\$ 1.880.685
77	2	0059	HERNÁNDEZ	\$ 1.445.769
93	4	0086	HERRERA	\$ 1.369.116
63	1	0047	IBICUY	\$ 6.445.416
15	3	0010	LA CRIOLLA	\$ 1.496.097
70	3	0053	LA PAZ	\$ 4.647.990
56	3	0043	LARROQUE	\$ 2.374.415
21	4	0019	LIBERTADOR SAN MARTÍN	\$ 2.423.615
15	4	0011	LOS CHARRÚAS	\$ 1.676.538
28	6	0027	LOS CONQUISTADORES	\$ 1.327.374
77	3	0060	LUCAS GONZÁLEZ	\$ 1.770.984
84	5	0068	MARÍA GRANDE	\$ 2.263.815
77	4	0061	NOGOYÁ	\$ 4.423.080
84	6	0069	ORO VERDE	\$ 1.924.500
84	7	0070	PARANÁ	\$ 49.116.779
70	4	0054	PIEDRAS BLANCAS	\$ 1.474.686
93	7	0089	PRONUNCIAMIENTO	\$ 1.344.870
84	16	0104	PUEBLO BRUGO	\$ 1.264.518
56	6	0014	PUEBLO GENERAL BELGRANO	\$ 1.653.528
8	5	0105	PUEBLO LIEBIG	\$ 1.243.485
15	5	0012	PUERTO YERUÁ	\$ 1.395.819
91	3	0080	ROSARIO DEL TALA	\$ 2.954.178

E.

1000

Departamento	Ubicación Geográfica	Subparcial	MUNICIPIO	APORTE
84	8	0071	SAN BENITO	\$ 2.530.758
70	6	0056	SAN GUSTAVO	\$ 1.420.821
28	3	0024	SAN JAIME	\$ 1.693.926
8	2	0002	SAN JOSÉ	\$ 4.300.481
42	1	0034	SAN JOSÉ DE FELICIANO	\$ 2.661.633
93	5	0087	SAN JUSTO	\$ 1.822.448
87	2	0003	SAN SALVADOR	\$ 3.232.089
28	4	0025	SANTA ANA	\$ 6.146.358
93	8	0092	SANTA ANITA	\$ 1.350.810
70	5	0055	SANTA ELENA	\$ 3.173.229
35	3	0031	SAUCE DE LUNA	\$ 1.606.905
84	9	0072	SEGUÍ	\$ 1.846.584
84	10	0073	TABOSSI	\$ 1.344.924
8	4	0005	UBAJAY	\$ 1.495.233
56	4	0044	URDINARRAIN	\$ 2.599.965
21	3	0018	VALLE MARÍA	\$ 1.608.012
84	11	0074	VIALE	\$ 2.709.450
95	1	0091	VICTORIA	\$ 6.497.847
97	1	0094	VILLA CLARA	\$ 1.514.079
28	5	0026	VILLA DEL ROSARIO	\$ 2.257.789
97	2	0095	VILLA DOMÍNGUEZ	\$ 1.372.545
8	3	0004	VILLA ELISA	\$ 3.253.494
84	4	0067	VILLA HERNANDARIAS	\$ 1.914.327
93	6	0088	VILLA MANTERO	\$ 1.354.401
63	2	0048	VILLA PARANACITO	\$ 1.773.765
84	12	0075	VILLA URQUIZA	\$ 1.399.329
97	3	0096	VILLAGUAY	\$ 6.135.062
			TOTAL 83 MUNICIPIOS	\$ 300.000.000

e.